

23 de marzo de 2020

COM-2020-017 – Entrega de medicamentos durante el estado de emergencia debido al COVID-19 y la Ley Núm. 19-2020.

A: TODA LA RED DE FARMACIAS DE PHARMPPIX, CORP.- PUERTO RICO

Estimados Proveedores de Farmacia:

En PharmPix, Corp. estamos comprometidos con nuestra Red de Farmacias. Por ello, le queremos informar que debido a la emergencia actual del COVID-19, apoyamos el que se reduzca el contacto cara a cara para la entrega o dispensación de medicamentos mientras dure el estado de emergencia. Aunque la firma del paciente es requerida como evidencia de entrega, el U.S. Department of Health & Human Services, ha flexibilizado este requisito y no auditará el mismo en auditorías futuras que incluyan recetas despachadas durante esta emergencia.

Por lo anterior, seremos flexibles en futuras auditorías, con el requisito de firma al momento del despacho o entrega del medicamento; no será parte de futuras auditorías la falta de firma del paciente al momento de entregar o despachar medicamento mientras dure el estado de emergencia. Sin embargo, le exhortamos que documente, en la receta y/o en el expediente farmacéutico del paciente, la fecha y hora del despacho, más la razón de la falta de la firma del despacho o entrega del medicamento durante este periodo de estado de emergencia.

En adición, les queremos informar sobre la Ley Núm. 19-2020, la cual tiene una vigencia de noventa (90) días, prorrogable por un término adicional de treinta (30) días. Esta Ley establece que mientras subsista la emergencia, todo médico podrá enviar una receta, referido u orden médica por fotografía o cualquier otro método electrónico y el proveedor de servicio que la recibe vendrá obligado a aceptarla. Por lo anterior, le recomendamos que, en los casos de recetas recibidas por fotografía, (i) se llame al médico para confirmar que la misma fue expedida; (ii) se imprima la imagen (retrato) de la receta, o el farmacéutico transcriba la receta al momento de recibirla; (iii) se documente la fecha y hora en que se recibió y en que se verificó.

Esta Ley Núm. 19-2020, también establece que las farmacias deberán despachar las repeticiones de aquellos medicamentos crónicos, aunque el paciente no posea repeticiones disponibles o una nueva receta. Para esto, el paciente deberá mostrar el frasco del medicamento vacío en el que se especifica la dosis y la identidad del paciente. Sin embargo, le exhortamos que documente, en la receta y/o en el expediente farmacéutico del paciente, la fecha y hora del despacho, y que la repetición fue debido a la presentación de un frasco, según indicado anteriormente.



Se exceptúa de lo antes dispuesto los medicamentos clasificados como narcóticos por las leyes o reglamentos federales o estatales.

Para PharmPix es un placer servirle. De tener alguna duda o pregunta favor comunicarse con nuestro Retail Network Team a: retailnetwork@PharmPix.com o al 787-522-5252 ext. 183.

Cordialmente,

Retail Network Team



ACCREDITED
Pharmacy
Benefit
Management
Expires 12/01/2022